

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 13 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5028

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, No. 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 25.

Subsecretario de Instrucción Pública.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A No. 45.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 73 de 1926, de 25 de Diciembre, por la cual se ordena la construcción de dos carreteras en la Provincia de Veraguas, se faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito y se ordena la construcción de un acueducto en la ciudad de Santiago...... 16975

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 3, de 7 de Enero de 1927...... 16975
Resolución número 4, de 7 de Enero de 1927...... 16975

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 1, de 3 de Enero de 1927...... 16975

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1793, de 30 de Diciembre de 1926...... 16975
Resolución número 1794, de 7 de Enero de 1927...... 16975
Certificado número 1599, de registro de marca de fábrica...... 16975
Certificado número 1600, de registro de marca de fábrica...... 16975

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Enero de 1927...... 16976

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Enero de 1927...... 16976

Avisos Oficiales...... 16977

Edictos...... 16977

PODER LEGISLATIVO

LEY 73 DE 1926

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por la cual se ordena la construcción de dos carreteras en la Provincia de Veraguas, se faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito y se ordena la construcción de un acueducto en la ciudad de Santiago.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase de urgente necesidad la construcción de las siguientes carreteras en la Provincia de Veraguas:

De Santiago a Cañazas; de San Francisco a Santa Fé; y la reparación de la carretera que va de Santiago a Puerto Mutis.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo llevará a cabo los estudios completos de dichas carreteras dentro de los tres meses siguientes a expedición de esta ley y los gastos que tales estudios demanden se harán con los fondos destinados a la construcción de caminos nacionales.

Artículo 3º Una vez conocido el costo de las carreteras indicadas el Poder Ejecutivo procederá a contratar un empréstito para llevarlas a cabo. Las condiciones del empréstito serán las siguientes:

- Que el plazo para la amortización no sea menor de veinte años;
- que la tasa de interés no sea mayor del ocho por ciento (8%) anual;
- que sea redimible en cualquier tiempo; y
- que el Poder Ejecutivo pueda usar cualquiera renta para garantizar el empréstito.

Artículo 4º Declárase también de urgente necesidad la construcción de un acueducto en la ciudad de Santiago, Cabecera de la Provincia de Veraguas, y destinase para ejecución de dicha obra la suma de treinta y cinco mil balboas (B. 35,000.00) que será incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

M. DE J. QUIJANO.

Por el Secretario, el Subsecretario,

Daniel Futila.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá 28 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 7 de 1927.

Ciprian Castillo, panameño, reo del delito de lesiones solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Penonomé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Ciprian Castillo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado, y como el día ocho de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 7 de 1927.

Alving King, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE

Conceder a Alving King la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de quince meses y quince días de reclusión a que fue condenado, y como el día diez del presente mes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Abel de la Lastra, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Condecoración de la Orden

del Libertador en el grado de Comendador que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 72 de la Constitución Nacional, concédase permiso al señor Abel de la Lastra, para que acepte la Condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1793

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1793.—Panamá, Diciembre 30 de 1926.

En escrito de fecha 7 de Julio del corriente año, el apoderado de E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para empaquetar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, jabonería, aceites y dentífricos, de su fabricación.

La marca consiste en la frase distintiva N'AIMSZ QUR MOI, y se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron», de París, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 30 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1599, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1794

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1794.—Panamá, 3 de Enero de 1927.

En escrito de fecha 7 de Julio de 1926, el apoderado de E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia,

olicito del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, jabonería, afletes y dentífricos, de su fabricación.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva *INFINT*, y se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «E. Daltroff & Cie.» Parfumerie Caron, de París, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 3 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1600 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1599

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 30 de 1926.
— Caduca: Diciembre 30 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1793, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «E. Daltroff & Cie.» Parfumerie Caron, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, jabonería, afletes y dentífricos de su fabricación, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Julio de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4938 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase distintiva *N'ALMEZ QUE MOL*, y se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1600

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Enero de 1927.
— Caduca: 3 de Enero de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1794, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «E. Daltroff & Cie.» Parfumerie Caron, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, jabonería, afletes y dentífricos, de su fabricación, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Julio de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4938 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Octubre de 1926.

Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva *INFINT*, y se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para inscripción, en el día 3 de Enero de 1927.

As. 1456. Escritura 1438 de 31 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hermirina Collado Cartas, constituye hipoteca a favor de Eustorgio A. Arosemena por la suma de B. 600.00, sobre una finca situada en este Distrito, y Otto J. Lindo cancela hipoteca.

As. 1457. Matricula de comerciantes número 180, expedida por P. Icaza P., Gobernador de la Provincia de Bocas el 27 de Octubre de 1926, a favor de la razón social «El Sol».

As. 1458. Escritura 1439 de 31 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se afianza la escritura 792 de 16 de Dicho mes.

As. 1459. Escritura 357 de 17 de Diciembre de 1926, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual David Juado A. cancela hipoteca a Manuel S. Quintero.

As. 1460. Escritura 438 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Edwina Medina de Middleton ratifica la escritura 39 de 23 de Marzo de dicho año.

As. 1461. Escritura 815 de 28 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Isabel Rivera de Lloyd ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1462. Escritura 817 de 29 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuela Vallarín de Morrice ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1463. Escritura 821 de 29 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Gabriela Brouth de Grabowski, ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1464. Escritura 824 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carota Preciado de Hicath ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1465. Escritura 827 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María Elena Obarrío de la Guadalupe ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1466. Escritura 834 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Cecilia Manuela Díaz de Jacome ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1467. Escritura 837 de 31 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Elizabeth Barrett de Wright ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1468. Escritura 1239 de 27 de Octubre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hirma Villalaz de Arosemena vende a Harry Lee Peck por B. 1,500.00, una casa y unas mejoras situadas en Tonosí.

As. 1469. Escritura 6 de 22 de Noviembre de 1926, otorgada ante el Consul de Panamá en Italia, por la cual Hirma Villalaz de Arosemena ratifica la venta anterior.

As. 1470. Escritura 429 de 2 de Abril de 1919, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Victoria Jancal de Andrade declara la construcción de una casa a un costo de B. 1,500.00.

As. 1471. Escritura 1433 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Federico S. Naar constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros», sobre una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 2,000.00.

As. 1472. Escritura 828 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual «Lyons Hardware Company» cancela hipoteca a Alberto Ibáñez.

As. 1473. Escritura 833 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alberto Ibáñez constituye hipoteca a favor de Sara Lyons de Mayner sobre dos fincas situadas en esta ciudad, por la suma de B. 8,500.00.

Panamá, Enero 3 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para inscripción, en el día 4 de Enero de 1927.

As. 1474. Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez 1º del Circuito de Penonomé, el 27 de Diciembre del año pasado, por la cual Manuel de Jesús Gutiérrez se constituye fiador de Aquilino Rodríguez, para responder de los perjuicios que pueda causar a los herederos de Antonio Stanzio, a en el secuestro que se ha pedido contra ellos, y al efecto constituye hipoteca sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1475. Escritura 801, de 22 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Edward Ernest Riqueny vende una finca situada en esta ciudad a José Isabel Jiménez Esquivel y éste le constituye hipoteca sobre la misma finca que compra.

As. 1476. Escritura número 1 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rodina Muñoz de Albarracín, como tutora del menor Eduardo Roberto Steiner, hijo de la difunta señora Virginia Albarracín, cancela obligación hipotecaria a la Sra. Aurora B. Cruz, sobre una finca en esta Provincia.

As. 1477. Escritura 816, de 23 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Isaac Alberola constituye hipoteca a favor de Juan Nolas sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1478. Copia de la diligencia de fianza extendida el 3 de los corrientes, en el Juzgado 3º Municipal de este Distrito, por la cual Florencia Berrio se constituye fiadora de Valentina Agias para responder de los perjuicios que pueda causar a Juan V. de los Rios, y al efecto constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1479. Escritura 5 de 3 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Ernesto Zubieta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 1480. Adición al asiento 1488 del tomo 13 del Diario.

As. 1481. Certificado 57 de 23 de Diciembre del año pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de la Provincia de Colón la casa de comercio denominada Sam Hing.

As. 1482. Certificado 60 de 29 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la casa de Comercio denominada Tai Shun.

As. 1483. Certificado 59 de 29 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la Casa de Comercio denominada Fung Chong Hermanos.

As. 1484. Certificado 56 de 23 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la Casa de Comercio denominada Wing Chang.

As. 1485. Certificado 55 de 23 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la Casa de Comercio denominada Nuck Woo.

As. 1486. Certificado 58 de 23 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la casa de Comercio denominada Teu Wo Hermanos.

As. 1487. Escritura 25 de 30 de Noviembre del año pasado, extendida ante el Secretario del Concejo del Municipio de Los Santos, por la cual Higinio Bernál por medio de apoderado vende un terreno situado en comprensión del Distrito de Los Santos a Eulogio Palma.

1488. Entró anteriormente como asiento 4812 del tomo 12 del Diario.

As. 1489. Escritura 1422, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza Ching Chong Seng & Compañía, con un capital de B. 4,000.00.

As. 1490. Entró anteriormente como asiento 456 del tomo 13 del Diario.

As. 1491. Certificado 61 de 30 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la casa de Comercio denominada Wong Wai Chau.

As. 1492. Certificado 3 de 4 de Enero de este año, expedido por el Gobernador de Colón en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Pow Wo Chong.

As. 1493. Certificado 67 de 31 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la casa de Comercio denominada Restaurante Coney Island.

As. 1494. Certificado 68 de 31 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la casa de Comercio denominada Chung Hing.

As. 1495. Certificado 2 de 3 de este mes expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matriculas de Comerciantes de esa Provincia la casa de Comercio denominada On Tai Chong.

Panamá, Enero 4 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EMERSON A. MORALES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1926) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de los derechos fiscales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas Oficinas, y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas y otros han pedido prórroga para llenar las formalidades prescritas en el aviso oficial, publicado tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que si pasado ese plazo no llenaren las disposiciones legales sobre la materia, se declararán desiertas y sin ningún valor todas aquellas minas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Este prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 5 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio, cuya operación practico en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3.500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede venirse a esta ciudad y entenderse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DEMÓSTENES AROSEMENA T.,
 Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente, emplazo a Francisco Anderson, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde el de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto de ganado mayor, según auto fechado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

Se advierte al emplazado que si así lo quiere, se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintiséis, y copia de él se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 52 de 1925.

El Juez.

ISMARL CANDANEDO.

El Secretario.

Abel Gómez.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra la siguiente petición.

Señor Gobernador de la Provincia en cargo de la Administración de Tierras.

E. S. D.

Pascual Ballejo, que suscribe, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, solicita de usted de conformidad con el derecho que me da el artículo 161 del Código Fiscal, la adjudicación de un lote de terreno de diez hectáreas ubicado en el campo del Zapotal de esta jurisdicción dentro de los límites que existen: Norte, pastoreo abandonado de Alcides Ballejo Sur, camino real de Atalaya al cerro de Atalaya, este, el mismo camino y sembraderos de Salvador Campos y Oeste, sembradero de Antonio Portugal. El terreno que he solicitado, lo nombran Quebrada Grande, está constituido por pastoreo.

Para comprobar el derecho que me asiste, adjunto tres declaraciones que comprueban también la alicuotabilidad del terreno.

Ruego dar acogida a mi solicitud y la tramitación de rigor.

Santiago, Septiembre 20 de 1922.

Pascual Ballejo.

Santiago, Enero 5 de 1927.

El Administrador,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario.

Rodolfo Arosemena.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Ubaldino Isaza Vieto, como apoderado del Municipio de Antón, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la cabecera del Distrito mencionado por medio del siguiente memorial que dice:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Penonomé.

Yo, Ubaldino Isaza Vieto, natural de Penonomé, vecino de Antón, con domicilio en la Avenida Tercera, número 176 con poder del Consejo Municipal de Antón, que acompaño, solicito para ese Municipio el título de dominio del área de la población cabecera y sus ejidos. La primera de ochenta y cinco hectáreas que le corresponden en relación con sus mil setecientos ochenta habitantes más la superficie total de los predios titulados dentro su perímetro, pertenecientes a Maximiliano Véliz, ahora de José de Jesús Correa, Petra María Betancourt, herederos de Marcelino Aguilar, Rafael Vázquez Tinoco, Luis Legal y Julio Aguilera ahora de Maximiliano Véliz P., el segundo de cien hectáreas que permite el Código Fiscal.

El terreno nacional adjudicable, apropiado para ese objeto, se encuentra dentro de los siguientes límites: al rededor de la población:

Norte, Villa Elisa de los herederos de Osvaldo Izazá; terreno nacional; huerta de Abel Bernal; Los Mangos, de los herederos del doctor Santos J. Aguilera; lote del doctor don Emiliano Ponce J.; La Espiga, de Luis Von Chong; lote de Visor de León.

Sur, las Delicias, del doctor don Emiliano Ponce J.; terreno nacional; huerta de Pascual Coronado; Obdulio Albeo; La Pajosa de Isaac Barnett; La Granadilla, de Pedro Almirátegui y Hacienda La Oza Juan B. Bernal.

Este, potrero El Globito, de Isaac Barnett; La Charca, de Isora María Aguilera; terreno nacional; huerta de la Hacienda El Ciruelito, de Carmen Ponce viuda de Véliz; El Jardín de Manuel María Pimentel Pérez; El Globo, de Maximiliano Véliz P.; Los Mangos, La Espiga y lote de de León ya mencionados; El Recuerdo, de Antonio J. y Raúl Ernesto Jaén y potrero Las Delicias ya citado.

Oeste, La Estrella, de los herederos de Aquiles Vicensini; curtiembre y finca Pozo Rico de Daniel Alejandro Austin; Roca La Soledad de Nicandro Bernal; Santa Angela, de Pastor Moreno; La Pajosa y El Carro de Isaac Barnett. Los terrenos que no llevan nombre no están titulados y pertenecen a la Nación.

El terreno que se describe en una llanura plana y seca muy propia para la urbanización, situada entre los ríos Antón y Guabias, atravesada de Este a Oeste por la Carretera Nacional y el antiguo camino nacional que conduce a Natá y San Carlos.

Acompaño la lista completa de los habitantes de la Cabecera del Distrito, de las casas de habitación, con accesorios y puros cercados, con especificación de la clase de cercas.

Dígnese cumplir lo que ordena el artículo 155 del Código Fiscal y ordenar que levante el plano respectivo el Agrimensor Jorge Naculán, contratado al efecto por el Consejo Municipal de Antón.

Penonomé, 3 de J

Y para que sirva de ción a todo el que se cu con esta solicitud; se n, edicto en lugar público de este y copia de él se envía al Alcalde Distrito de Antón, para su fijación el término de treinta días y otra copia se envía al señor Secretario de Hacienda para su publicación en la Gaceta Oficial por el término que es de rigor.

Penonomé, 21 de Diciembre de 1926.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández

3 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Otonomiro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca hosca, berbigilanca, cachibierta, marcada con los fierros siguientes R 17 y J.

Este bien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1805 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: A E en la posta parada del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiet por haberlo encontrado vagando en el lugar Alto de Divalá, sin conocerse dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro al término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1º de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nos del Cid G.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER

Que en poder del señor Eusebio Villarreal, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (cave) de

Imprenta Nacional - Rio. Nº 7265. A